Los suscritos, LUIS ALFONSO DÍAZ ROJAS, varon mayor de edad, panameño, vecino de Guararé, provincia de Los Santos, con cédula de identidad personal No.7-63-324, quien actúa en nombre y representación de Cooperativa de Servicios Múltiples Nuevo Amanecer, R. L. (COOPENA)., debidamente inscrita al Tomo 644, del Registro de Cooperativas del IPACOOP, debidamente facultado para este acto según consta en la certificación emitida por el IPACOOP, quien en adelante se denominará "EL CLIENTE", y por la otra parte Rolando Medina, Masculino, mayor de edad, Panameña vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No.7-108-216, y Edwin Cedeño, varón , mayor de edad, panameño vecino de esta ciudad y por tador de la cédula de identidad personal No. 8-346-847 actuando ambos en su condición de socios, quien en adelante se denominarán "EL PROVEEDOR", convienen en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

### I) Declara "El Cliente", por conducto de su apoderado:

- A. Que es una Cooperativa panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Cooperatias del IPACOOP.
- B. Que las facultades con las que se ostenta sus facultades como representante legal, contan en la certificación emitida por el IPACOOP, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- C. Tener su domicilio ubicado en Guararé, provincia de Los Saantos, Repúbloica de Panamá.

### II) Declara EL PROVEEDOR, por conducto de su representante que:

- A. Tener su domicilio detallada en la clausula Vigesima Tercera.
- B. Tiene como objetivo principal el desarrollo de la aplicación para el manejo y administración de cooperativa descrito en el alcance definido en el ANEXO A. Que dispone mejores prácticas de desarrollo de aplicativos, habilidades, experiencia, calificaciones y demás elementos técnicos, económicos, materiales y humanos suficientes para prestar los servicios a que se obliga en el presente contrato y;
- C. Los servicios serán prestados de una manera profesional de acuerdo con los estándares de la industria aceptados.

Las partes convienen que los Anexos de este contrato contienen las estipulaciones y condiciones especiales o particulares de contratación y que forman parte integral del contrato. Las partes acuerdan que de común acuerdo pueden variar los Anexos existentes o incluir nuevos Anexos, siempre que tal acuerdo conste por escrito y esté debidamente suscrito por ambas partes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL CLIENTE establece con EL PROVEEDOR y éste se obliga a prestar los servicios de diseño e implementación de una nueva aplicación para la operación y administración de Coopertiva de EL CLIENTE mediante las mejores prácticas de desarrollo , Implementación, Purebas – Certifiaciones QA(Quality Assurance).

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en la ciudad de Panamá.

#### SEGUNDA. DURACIÓN.

EL PROVEEDOR se compromete en prestar los servicios de diseño e implementación de aplicación para la operación de EL CLIENTE durante el periódo establecido en el cronograma de trabajo Adjunto en ANEXO B a partir de la fecha de firma del presente contrato.

## TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

EL CLIENTE pagará a EL PROVEEDOR, por la prestación de los servicios la cantidad de US\$16,500.00 por el producto (Software). Los honorarios de EL PROVEEDOR establecen sus costos directos e indirectos, así como un margen de utilidad razonable, por lo que no podrán variar ni alterarse por ningún motivo o circunstancia, salvo que EL CLIENTE ordene hacer modificaciones o trabajos adicionales por escrito.

Cualquier adición, modificación o alteración a lo convenido en este contrato, será acordado previamente y por escrito a través de una adenda que deberá hacerse al presente contrato, acordado en la misma forma entre EL CLIENTE y EL PROVEEDOR.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes están de acuerdo en que los pagos que deba hacer EL CLIENTE en favor de EL PROVEEDOR por la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, se cubrirán mediante cheque a nombre de Edwin Cedeño Herrera con el siguiente desglose:

20% al 40% de Avance 30% al 80% de Avance 50% finalización etapa implementación

El CLIENTE pagará los honorarios a EL PROVEEDOR, contra entregables, a satisfacción de El CLIENTE y los avances correspondientes de conformidad con lo establecido.

#### QUINTA, DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES.

El CLIENTE se obliga a poner a disposición del PROVEEDOR la información que requiera para el desarrollo del proyecto, así como los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

EL PROVEEDOR por su parte se compromete a realizar el desarrollo de manera remota, salvo en aquellas ocaciones sea necesario y previamente acordada-coordinada entre ambas partes, la presencia física en la ubicación Física de EL CLIENTE.

### SEXTA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El objetivo primario del servicio de desarrollo de aplicación es el de desarrollar una aplicación para el manejo y administración cooperativa (entidad financiera).

#### SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

A fin de asegurar la continuidad operacional en los servicios contratados, EL PROVEEDOR se obliga a prestar estos servicios dentro del periodo de disponibilidad por servicio tal como se detalla en el alcance en el Anexo A.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LOS SERVICIOS.

Si durante la vigencia del presente Contrato EL CLIENTE o EL PROVEEDOR consideran oportuno modificar o ampliar el/los Servicio(s) objeto del presente Contrato, ambas partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, El CLIENTE o EL POVEEDOR que considere oportuno modificar o alterar el/los Servicio(s) objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra Parte a fin de negociar el nuevo precio del/los Servicio(s).

#### **NOVENA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL PROVEEDOR.**

Con el fin de satisfacer las necesidades de EL CLIENTE, EL PROVEEDOR se obliga a generar reportes de avances , mismos que serán entregados a EL CLIENTE, cada tres sábados. Estos reportes incluirán:

i. Reporte de entregable con el detalle de los avances del desarrollo.

### EL PROVEEDOR se obliga a:

- a) Entregar a EL CLIENTE el servicio de manera eficiente y cumplir con las estipulaciones y condiciones particulares establecidas en el presente contrato, durante el período de vigencia del mismo.
- b) Informar a El CLIENTE sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución de este contrato.
- c) Participar con El CLIENTE en cualquier evaluación, determinación y solución de problemas en caso de surgir alguno.
- d) Ser pro-activo en la identificación de los riesgos asociados al servicio, los cuales deben ser comunicados oportunamente a El CLIENTE y atendidos por EL PROVEEDOR de manera conjunta con El CLIENTE.
- e) Seguir la metodología de gerenciamiento de proyecto acordada por las partes, que se basa en estándares de la industria.
- f) Cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos por El CLIENTE en términos de seguridad, código de ética y utilización de recursos tecnológicos, dentro de las instalaciones de El CLIENTE.

g) Dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato o en los que se integren al mismo durante su desarrollo y ejecución.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CLIENTE.

El CLIENTE se obliga a:

- Suministrar a EL PROVEEDOR la información que sea necesaria para la ejecución del presente contrato respentando estricta confidencialidad de la información proporcionada por EL CLIENTE.
- b. Recibir el servicio entregado por EL PROVEEDOR y participar en las pruebas que se requieran para verificar su correcto funcionamiento.
- c. Establecer las áreas de trabajo, que deberán estar limpias y en buen estado, y el personal que estará a cargo del proyecto por parte de El CLIENTE, a efectos de agilizar el proceso de implantación de la solución.
- d. Efectuar y cumplir con los requerimientos técnicos que sean razonablemente necesarios para la realización del trabajo por parte de EL PROVEEDOR, los cuales deberán ser notificados a El CLIENTE por escrito y con suficiente antelación para que El CLIENTE pueda ejecutarlos sin que éstos representen un atraso en el proyecto.
- e. Garantizar el uso, supervisión y manejo adecuado del equipo físico y de los programas de aplicaciones y establecer procedimientos necesarios para utilizar los productos en la forma debida.
- f. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato o que se integren a él durante su desarrollo y ejecución.

## DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, EL PROVEEDOR comunicará a El CLIENTE de dicha circunstancia, con objeto de que ésta, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de El CLIENTE, ésta procederá a su recepción física, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, o la persona autorizada para ello, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de El CLIENTE.

El CLIENTE podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que EL PROVEEDOR no acuda a las instalaciones de El CLIENTE en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a EL PROVEEDOR quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince (15) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo, EL PROVEEDOR no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, El CLIENTE pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a celebrar el presente contrato en su carácter de persona moral independiente, en el entendido de que empleará sus propios elementos, recursos, empleados y personal para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este documento, en el entendido de que dichas personas estarán laborando de acuerdo con las disposiciones jurídicas en materia del trabajo, seguridad social y fiscal, asumiendo su posición como patrón frente a éstos, deslindando en todo momento de cualquier obligación a El CLIENTE; en consecuencia, por ningún motivo deberá interpretarse la celebración de este contrato como constitutiva de relaciones laborales entre los empleados, trabajadores y funcionarios de EL PROVEEDOR para con El CLIENTE.

Por lo anterior, EL PROVEEDOR releva a El CLIENTE de cualquier responsabilidad que pudiera pretender imponérsele con base en la legislación laboral vigente, toda vez que la primera cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones provenientes de las relaciones con el personal a su servicio.

### DÉCIMA TERCERA. RECIPROCIDAD.

El CLIENTE y EL PROVEEDOR acuerdan que no podrán realizar ofertas de trabajo, ni contrataciones de ningún tipo con el personal de una u otra empresa durante el término de este contrato y hasta por un periodo posterior de seis (6) meses. Por el contrario, acuerdan trabajar con lealtad, probidad, honradez durante la vigencia del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR deberá guardar secreto profesional sobre los servicios que se le confían.

#### DÉCIMA QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las partes se obligan a cumplir cabal, oportuna y eficazmente las obligaciones previstas en el presente contrato, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

### DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes se obligan a cumplir cabal y eficazmente las obligaciones previstas en el presente Contrato para cada una de ellas en las condiciones y términos aquí señalados salvo por razón de caso fortuito o de fuerza mayor según se definen en el artículo 34 del Código Civil panameño. El evento de caso fortuito o fuerza mayor sólo excusará del cumplimiento de las obligaciones directamente afectadas por el suceso, mientras subsista el evento.

La ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser notificada por la parte afectada a la otra parte dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, con una descripción detallada del evento y de la obligación concreta que éste le impide cumplir, así como el tiempo que se estima durará dicho evento.

La parte afectada tomará todas las medidas razonables a su alcance para mitigar o hacer cesar los efectos de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

## DÉCIMA SÉPTIMA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL PROVEEDOR declara que exonera y libera a El CLIENTE de toda responsabilidad civil, comercial, penal, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza frente a terceros que pudiere surgir con motivo de la celebración, implementación y ejecución del presente contrato, por lo que reconoce que EL PROVEEDOR asumirá esa responsabilidad y se obliga a mantener libre de responsabilidad a El CLIENTE.

# DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causales que facultan a EL PROVEEDOR para dar por terminado el presente contrato en forma justificada, en cualquier momento y sin responsabilidad de su parte, las siguientes:

- a) Por incumplimiento en la forma de pago.
- b) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por El CLIENTE en este contrato, si dicho incumplimiento no es saneado o corregido en el término de quince (15) días desde que se presente requerimiento de EL PROVEEDOR en ese sentido.

El CLIENTE tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en forma justificada, en cualquier momento y sin responsabilidad de su parte, en los siguientes casos:

- El inicio de uno o varios juicios o secuestros o embargos en contra de los bienes de EL PROVEEDOR.
- b) EL PROVEEDOR quedare en concurso de acreedores o fuere declarado en quiebra.
- c) Si EL PROVEEDOR incumpliere cualquiera de las obligaciones que contrae por medio de este contrato y dicho incumplimiento, en caso de ser subsanable, no sea subsanado dentro del plazo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento que en ese sentido le haga El CLIENTE.

En caso de terminación por cualquier causal, EL PROVEEDOR se obliga a entregar, en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios y en las condiciones que El CLIENTE lo indique, todos los materiales e información suministrados para el desarrollo del presente contrato, reportes de cierre e informes pertinentes o cualquier otro antecedente o medio necesario para que El CLIENTE continúe con el servicio sea por cuenta propia o a través de un tercero.

Por su parte, El CLIENTE deberá entregar a EL PROVEEDOR en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente la documentación técnica y del sistema de los productos o servicios entregados.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, dando aviso previo y por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL PROVEEDOR y El CLIENTE acordarán los términos de esta finalización anticipada para determinar los valores residuales que estén pendientes de recaudar.

Se entiende que El CLIENTE es propietaria de los entregables que se hayan realizado hasta la fecha de la terminación y que sean acordes a los pagos que se hayan realizado hasta ese momento. Todo lo anterior no incluye elementos sobre los cuales EL PROVEEDOR posea algún tipo de propiedad intelectual.

#### DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LAS INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En virtud de la prestación de servicios El CLIENTE proporcionará al personal de EL PROVEEDOR una identificación u orden de autorización necesaria para acceder a sus instalaciones, la cual será intransferible y limitada al tiempo necesario para la realización de los servicios correspondientes.

Al ingresar, el personal de EL PROVEEDOR respetará las instalaciones, apegándose en todo momento a los reglamentos internos y normas de seguridad establecidas por El CLIENTE.

En este sentido, EL PROVEEDOR garantiza que las personas que tendrán acceso a las instalaciones de El CLIENTE serán única y exclusivamente el personal que EL PROVEEDOR designe, ajustándose a las medidas de seguridad que El CLIENTE en su caso le indique. En caso de que dicho personal no reúna los requisitos indispensables de experiencia, honorabilidad y profesionalidad para el desempeño de los servicios, El CLIENTE se reserva el derecho de pedir EL PROVEEDOR la sustitución o reasignación de cualquier persona para la prestación de los servicios. Dicha sustitución o reasignación deberá llevarse a cabo por EL PROVEEDOR en un término que no podrá exceder tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud de El CLIENTE.

### VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR reconoce que por la firma del presente contrato, EL CLIENTE es dueño de una licencia de uso ilimitado en número de instalaciones físicas.

EL CLIENTE reconoce que EL PROVEEDOR posee el derecho de autor del producto (software). EL CLIENTE no podrá comercializar ni traspasar la Licencia de uso a terceros con el propocito de lucro Directo e Indirecto.

EL PROVEEDOR es dueño de propiedad intelectual del producto (Software), por lo que esta en pleno derecho y libertad de comercializar el producto (Software) con otros comercios, respetando los nichos de negocio identificados de EL CLIENTE.

### VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL PROVEEDOR se compromete a sensibilizar e informar a todos sus empleados los cuales estén involucrados en el tratamiento de información de EL CLIENTE, de la obligatoriedad de cumplir y respetar los Estándares de Seguridad establecidos en las Políticas, Procesos y Procedimientos de EL CLIENTE.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE CONTRATO.

No se podrá ceder los derechos y obligaciones de este contrato salvo las partes así lo acuerden. En el evento de que se acuerde una cesión parcial o total de los derechos atribuidos al tenor del presente contrato por alguna de las partes, solo tendrá efectos sobre la otra parte a partir de que ésta reciba de la parte cedente notificación previa y por escrito de la realización de dicha cesión.

### VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Las partes declaran que a los domicilios que se detallan a continuación, se tendrán por válidas la totalidad de las comunicaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato.

La modificación del domicilio tendrá efectos en la otra parte una vez que haya sido notificado el cambio por un medio fehaciente. Toda notificación ó querella deberá ser presentada por escrito y entregada de manera certificada ó enviada por fax con acuse de recibo a los siguientes domicilios:

#### **EL PROVEEDOR:**

Rolando Medina: Las Cumbres, San Lorenzo, Calle D, Casa D43 / Tel. 6616-5166 / rmedina1470@gmail.com

Edwin Cedeño: Chorrera , Las Lomas Calle Horencia Casa 208 / Tel. 6456-4920 / Edwin.e.cedeno@gmail.com

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

### VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Ninguna modificación de término o condición alguna del presente contrato, y ningún consentimiento, renuncia o dispensa en relación con cualquiera de dichos términos o condiciones, tendrá efecto en caso alguno a menos que conste por escrito y esté suscrito por ambas partes y aún entonces dicha modificación, renuncia, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso y fines específicos para el cual fue otorgado.

### VIGÉSIMA QUINTA. ENUNCIADOS.

Los títulos de las cláusulas de este contrato no tienen más fin que la conveniencia de las partes y no podrán afectar ni tendrán efecto alguno para la interpretación de este contrato.

### VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación a todos los asuntos contemplados en el mismo, por lo que prevalece sobre y reemplaza cualquier entendimiento, contrato, convenio o acuerdo de voluntades previo, ya sea oral o escrito, de cualquier naturaleza con relación a lo aquí establecido.

Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, deberá hacerse por escrito.

## VIGESIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO IMPERFECTO.

El hecho de que cualquiera de las partes permita una o varias veces que la otra parte incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que correspondan, no equivaldrá a una modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

# VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todos los efectos del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la ley panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato se rige por las leyes de la República de Panamá. Cualquier litigio o controversia relacionada con este Contrato, incluyendo su interpretación, ejecución y terminación que no pueda ser resuelto amigablemente entre las partes en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación de una las partes a la otra de tal situación, someterán su controversia ante los Tribunales del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil de la República de Panamá.

### VIGESIMA NOVENA. ACEPTACIÓN.

Edwin Cedeño

Declaran las partes que aceptan el presente contrato, en los términos y condiciones antes expuestos.

### TRIGÉSIMA. COPIAS.

Este contrato será firmado en dos (2) ejemplares, original, pero todos conjuntamente constituirán un so	
EN FE DE LO CUAL, las partes expiden y firman e mismo tenor y efecto, a los días del mes de	
Por: EL PROVEEDOR	Por: El CLIENTE
Rolando Medina	Luis Alfonso Díaz Rojas Representante Legal

# Anexo A

# **Alcance Propuesto**



# Seguridad:

Cumple con los mas altos estandares de seguridad de la información.

### Escalabilidad:

Permite la fácil integración con plataformas de vanguardia .

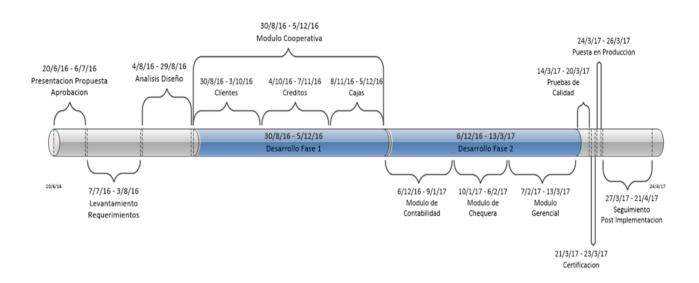
# Crecimiento:

Permite el rápido crecimiento del software con la implementación de mejoras a la medida.

# Anexo B

**Cronograma Propuesto** 

2016



# Propuesta Económica

	Licen	icia de	e Producto	Cantidad	Precio
Modulo Cooperativa					
*	Clientes	*	Modulo Contable	Himitodo	US\$ 16,500.00
*	Créditos	*	Modulo Chequera	Ilimitada	
*	Caja	*	Modulo Gerencial		
Total					US\$ 16,500.00